

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 10

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 15, SERIE 2023-2024, EN LO QUE RESPECTA A LOS INCISOS 2 Y 7 DE LA SECCION (A) DEL ARTICULO 3.2 TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES CON EL PROPOSITO DE ATEMPERARLOS A LA REALIDAD DE NUESTROS TIEMPOS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

El Artículo 1.005 - Normas de Interpretación del Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertos, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 1.020.- Legislatura Municipal, establece que las facultades legislativas conferidas, serán ejercidas por una Legislatura Municipal.

El Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Por su parte, el Artículo 1.040 - Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, requiere la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo.

El 20 de mayo de 2024, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, a los fines de adoptar el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipal a regir en el Municipio de Mayagüez, en fiel cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables. La misma fue firmada por el Alcalde el 29 de mayo de 2024.

Mediante la presente Ordenanza, la Administración Municipal interesa enmendar la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, en lo que respecta a los incisos 2 y 7 en su Sección (A) del Artículo 3.2 Tipos de Becas y Requisitos de Elegibilidad del Reglamento de Becas Municipales con el propósito de atemperarlos a la realidad de nuestros tiempos.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Se enmiendan los incisos 2 y 7 de la Sección (A) del Artículo 3.2 Tipos de Becas y Requisitos de Elegibilidad del Reglamento de Becas Municipales adoptado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, con el propósito de atemperarlos a la realidad de nuestros tiempos.

Sección 2da. - Los incisos 2 y 7 de la Sección (A) - Becas Académicas del Artículo 3.2 Tipos de Becas y Requisitos de Elegibilidad del Reglamento de Becas Municipales, leen como sigue:

- "2. Los estudiantes a Nivel de Bachillerato deberán llevar una carga académica en progreso no menor de (12) créditos en su primer semestre y haber aprobado doce (12) en los subsiguientes, al igual, los de nivel graduado, una carga no menor de nueve (9) créditos en su primer semestre y haber aprobado nueve (9) en los subsiguientes o su equivalente en los programas para estudiantes regulares de bimestre, trimestre o cuatrimestre." ...
- "7. Para instituciones universitarias en Puerto Rico en estudios conducentes a Bachillerato, Maestría o Doctorado con un periodo de estudios por trimestre será de \$225.00 por participante pagaderos por semestre a cada estudiante."

Se enmiendas los mismos para que lean:

- "2. Aquellos estudiantes que en su último periodo de estudio para obtener el grado tengan una carga académica menor a lo estipulado anteriormente, cualificarán para la otorgación de esta beca, siempre y cuando puedan presentar evidencia certificada por la institución académica, que el estudiante ha culminado el grado de estudio.

La otorgación de este beneficio quedará a la evaluación y discreción de la Junta Evaluadora de Becas Municipales." ...

- "7. Para instituciones universitarias en Puerto Rico en estudios conducentes a Bachillerato, Maestría o Doctorado con un periodo de estudios por trimestre será de \$270.00 por participante pagaderos por semestre a cada estudiante."

Sección 3ra. - Los demás artículos, secciones e incisos del Reglamento aprobado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024 quedan inalterables.

Sección 4ta. - **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta Ordenanza, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones.

Sección 5ta. - **SOBRE DISCRIMINACIÓN**

El Gobierno Municipal de Mayagüez, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

Sección 6ta. - **DEROGACIÓN**

Por la presente queda derogada cualquier norma, regla o reglamento que esté en conflicto con la presente Ordenanza.

Sección 7ma. - **VIGENCIA**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va. - DIVULGACIÓN

Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, al Departamento de Educación Municipal, a la Junta de Becas Municipal, y a cualquier agencia pertinentes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 23 de octubre de 2025 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 23 de octubre de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 23 de octubre de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HECTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario